

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00750.

Obre en autos el citatorio para la diligencia de notificación personal remitida al demandado en la dirección Calle 4 A #4 Este -20 Interior 9, apto 401 de Cajicá (C/marca), con resultado negativo.

De otra parte, se niega la solicitud de emplazamiento del demandado **OSCAR JULIAN LOZANO CANO**, toda vez que, la notificación personal remitida al canal electrónico ojulianlc@gmail.com, no fue devuelta con la anotación “*la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar*”, conforme lo prescribe el numeral 4 del artículo 291 del C.G. del P.

En tal virtud, se insta a la parte actora para que allegue la constancia de entrega o acuse de recibo del mensaje de datos al destinatario, toda vez que, de la prueba allegada se extrae que el mismo todavía no ha sido abierto, lo que permite inferir su entrega efectiva, sin embargo, no se tiene certeza de la fecha de tal suceso.

Sobre el particular, conviene precisar que, la Corte Suprema de Justicia, conceptuó: “...**la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación**, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento del trámite de notificación.”¹ (Énfasis fuera de texto)

Notifíquese,²

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, radicación No. 11001-02-03-000-2020-01025-00, M.P. Aroldo Wilson Quiroz.

² Esta providencia se notificó por estado No. 140 de 20 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28499de9dac8b80ab83383c88162baadac10f33409ca1e6948d0d1f822bfd194**

Documento generado en 17/11/2023 03:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>